

POLÍTICA DE DENUNCIAS – EDEBE EDUCACIÓN, S.L.

INTRODUCCIÓN

Esta política de denuncias es una herramienta que permite tanto a la Dirección de la Empresa como a las personas vinculadas a ella comunicar, de manera confidencial segura e independiente, actuaciones que puedan ser susceptibles de implicar un delito o que simplemente incumplan los principios de la Compañía o alguna normativa interna.

Su implantación tiene base legal en la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 así como al anteproyecto de Ley que se aprobó por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el pasado 4 de marzo de 2022.

EDEBÉ EDUCACIÓN SL (en adelante, EDEBE) se compromete a propiciar que la empresa sea un espacio de trabajo seguro y ajustado a la legalidad.

En ese sentido la Empresa expresa **TOLERANCIA CERO** ante cualquier actuación, hecho o circunstancia susceptible de constituir una ilegalidad o delito o que, como ya se ha expuesto, incumpla los principios rectores de la Empresa, constituyendo este procedimiento una muestra más del rechazo de la Compañía a tales conductas y una invitación a que las personas trabajadoras y colaboradoras, lo utilicen.

1. DEFINICIONES, PRINCIPIOS BÁSICOS Y OBJETIVOS

Se entenderá como irregularidad o acto ilícito cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea que incidan en intereses financieros o afecten al mercado interior, así como otras omisiones o acciones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o vulneración del ordenamiento jurídico o de la normativa interna de la Compañía.

Los principios que rigen el funcionamiento y gestión de esta política de denuncias y del Canal de Denuncias de EDEBE son los siguientes:

1. Transparencia y accesibilidad: El Canal de Denuncias será de conocimiento público exponiéndose y comunicándose a todo el personal de la Empresa y será de fácil acceso a través de un correo electrónico creado al efecto.

2. Confidencialidad: Compromiso inequívoco de la garantía de confidencialidad, sobre la identidad y comunicaciones de los denunciantes o de cualquier persona implicada en la denuncia.

3. Buena Fe: Las comunicaciones que se efectúen a través del Canal de Denuncias serán realizadas con convicción en cuanto a la verdad o exactitud.

4. Objetividad e Imparcialidad: Cuantas comunicaciones se realicen y reciban por la Empresa a través de su Canal de Denuncias, serán tratadas y gestionadas bajo los mismos criterios, con independencia de quién las realice y sobre quién o qué versen.

5. Garantía de indemnidad.- La persona denunciante que ejerza su derecho a utilizar este canal de denuncia de buena fe, no podrá ser perseguida ni represaliada en modo alguno este motivo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El canal de denuncias de EDEBÉ estará a disposición de todas las personas trabajadoras, así como a cualquier persona que lleve a cabo actividades o preste servicios en o para ésta y que tuviera conocimiento de infracciones, actos ilícitos o irregularidades que pudieran afectar a la Empresa, incluyéndose entre otros, proveedores, acreedores, clientes, o cualquier otra persona o entidad que mantenga alguna relación con la Empresa.

3. PROCEDIMIENTO Y GESTION DE DENUNCIAS: CANAL DE DENUNCIAS.

A) Responsables

Las personas que intervienen en el procedimiento tienen la obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento. Según lo que se establece en el principio de confidencialidad, dentro del apartado de principios y garantías.

Se crea una Comisión de Admisión y Gestión que estudiará y analizará las denuncias. Dicha Comisión estará integrada por personal de RRHH de la empresa.

B) Procedimiento:

I. Inicio:

La investigación se inicia a partir de la denuncia realizada por la persona conocedora del supuesto hecho o conducta irregular. La comunicación de una denuncia, en la medida de lo posible, deberá hacerse por escrito (según lo descrito en el paso 2), garantizándose por parte de la Empresa la confidencialidad tanto del denunciante como de cualquier otra persona involucrada o detallada durante el proceso.

Las denuncias deberán contener, de ser posible, los siguientes datos:

1	Datos del denunciante si no es anónima: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, número de teléfono y correo electrónico.
2	Exposición de los hechos denunciados de la manera más detallada posible.
3	Forma en la que se tuvo conocimiento de los hechos que son denunciados.
4	Persona o Entidad contra la que se dirige la denuncia, indicando, en caso de persona física, los mayores datos posibles para permitir su individualización (nombre y apellidos, cargo, área de la empresa, etc.).
5	Indicación de posibles testigos que hubiesen presenciado los hechos denunciados o que tuvieren antecedentes sobre los mismos.
6	Cualquier otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
7	Cualquier documentación que pruebe la denuncia.

El denunciante no podrá ser objeto de represalias de ningún tipo por el simple hecho de denunciar.

II. Medios de comunicación:

La denuncia se hará llegar preferencialmente al correo electrónico habilitado a tal efecto, o por cualquiera de los siguientes medios:

Por correo ordinario	A la atención de CANAL DE DENUNCIAS
Por correo electrónico	canaldedenuncias@edebenet
Verbalmente	A las personas integrantes de la Comisión de Admisión y Gestión

III. Admisión a trámite:

Una vez recibida la denuncia, la Comisión de Admisión y Gestión procederá a su registro, abriendo un expediente e identificándola por una referencia, que garantice el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos personales. Y comprobarán todos los posibles incumplimientos de forma cuidadosa y confidencial.

En caso de tratarse de una denuncia relativa a materias reguladas en el Protocolo de Acoso que actualmente está vigente en la empresa, recibida la denuncia, esta se reenviará a la Comisión existente en materia de Acoso para su tramitación por ese Canal.

Asimismo, una vez recibida la denuncia y en caso de que esta no sea anónima, dicha comisión deberá acusar recibo al denunciante, siempre que sea posible, en el plazo de 7 días naturales desde su recepción.

La Comisión de Admisión y Gestión podrá:

a) En el caso de que la denuncia no sea anónima, requerir al denunciante para que, en un plazo máximo de 15 días, proceda a subsanar los defectos formales o aclare la información transmitida o entregue documentación adicional.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin la subsanación de los defectos señalados, se procederá al archivo de la comunicación.

b) Admitir a trámite la denuncia, por cumplir con los requisitos formales y recoger indicios de que la conducta denunciada es contraria a la ley o a los principios de la Empresa.

c) Rechazar la denuncia y proceder a su archivo, siempre que la misma no cumpla con los requisitos formales anteriormente expuestos, cuando de manera manifiesta se haya formulado de mala fe o abuso de derecho o cuando se desprenda de la propia denuncia que la conducta o hechos denunciados no constituyan un incumplimiento de la legalidad vigente o de los principios rectores de la Empresa.

De darse este supuesto, la Comisión deberá dejar constancia en un informe de las causas que justifican las razones del archivo.

Existiendo indicios razonables, la Comisión de Admisión y Gestión la derivará, en su caso, a la Comisión de Investigación.

En el caso de denuncias anónimas, la Comisión de Admisión, seguirá los trámites previstos en los apartados b) y c) anteriores.

IV. Comisión de investigación:

Admitida a trámite la denuncia, el procedimiento estará en manos de la Comisión de investigación. Dicha Comisión estará formada por las personas que se determinen por parte de la Dirección de la Empresa según competencia en la materia y responsabilidad, salvo que la persona objeto de la denuncia sea el Director General, en cuyo caso será el Consejo de Administración el que determine las personas que formen dicha comisión.

Adicionalmente, si fuera necesario, podría formar parte de dicha Comisión alguna persona externa experta en la materia objeto de denuncia.

La Comisión de Investigación respetará el principio de presunción de inocencia en todos los trámites y actuaciones que lleve a cabo.

El procedimiento se inicia comunicando por escrito a las partes interesadas el acuerdo de comienzo del procedimiento de investigación, salvo en el caso de que la denuncia sea anónima o que fuera necesario aplazar su notificación para garantizar una investigación eficaz o que existieran otros intereses materiales justificados que prevalezcan sobre los intereses de la(s) persona(s) investigada(s) o interesada(s).

Las funciones de la Comisión de Investigación son:

- Analizar la denuncia y, en su caso, la documentación que se adjunte.
- Entrevistarse con la persona denunciante. Si esta ha decidido acudir directamente a la fase de denuncia e investigación, debe ser informada del procedimiento y de las vías posibles de actuación. Si en la denuncia no están suficientemente relatados los hechos, se pedirá que se haga un relato adicional de los hechos.
- Entrevistarse con la persona denunciada.
- Entrevistar a posibles testigos.
- Valorar si se precisan medidas cautelares.
- Emitir el informe vinculante.

Esta Comisión concluirá con un informe, que se emitirá, a más tardar, dentro de los 2 meses siguientes a la formulación de la denuncia, que incluirá las conclusiones a las que se haya llegado y la propuesta de las medidas que se consideren adecuadas. La Comisión será la responsable de la gestión, custodia, y garante de la confidencialidad, del conjunto de documentos que se generen y se manejen en esta fase. A esos efectos, la empresa pone a su disposición los medios necesarios para hacer gestionar esas responsabilidades.

El informe de la Comisión de Investigación se remitirá al Órgano Resolutor.

V. Órgano Resolutor:

El órgano Resolutor estará formado por el Director General y los miembros del Comité de Dirección de la Empresa que sean pertinentes, salvo que la persona objeto de la denuncia sea el Director General, en cuyo caso el Órgano Resolutor pasará a estar integrado por el Consejo de Administración de la Empresa.

Tras analizar todas las circunstancias y valorando la investigación efectuada, el Órgano Resolutor formulará su propuesta de resolución que enviará por escrito a las partes para que, en el plazo de siete días, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido ese plazo, la Resolución será firme. La firmeza de la Resolución se comunicará a las partes.

La Resolución podrá tener dos sentidos:

a) Desestimar la denuncia. En este caso, se comunicará por escrito al denunciante y a las personas afectadas, con una breve exposición detallada de los motivos por los que se toma esta decisión.

b) Estimar la denuncia. En este caso, si afecta a personal interno de la Empresa se comunicará a la Dirección de Recursos Humanos o la persona que realice estas funciones, para que lo comunique a la persona afectada, aplicando las medidas oportunas y, en su caso, formulándose la oportuna denuncia ante las autoridades competentes.

Si la denuncia fuera con respecto a alguna persona externa a la Compañía pero con vinculación o a la Empresa como Entidad Jurídica, se pondrá en conocimiento de las personas responsables y se adoptaran las medidas oportunas.

4. Tratamiento de datos personales

4.1 Datos personales:

La recopilación, el tratamiento y la comunicación de cualesquiera datos personales presentados a través del canal de denuncias se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, incluido el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Salvo en el caso de que la denuncia se presente de forma anónima, esta comportará el tratamiento de los datos personales de la persona denunciante. En cualquier caso, se garantiza el tratamiento de los datos personales de la(s) persona(s) denunciada(s) y los de otras personas mencionadas en tal denuncia.

Cuando se presente una denuncia y se inicie una investigación se informará a las personas involucradas, salvo que fuera necesario aplazar su notificación para garantizar una investigación eficaz o que existieran otros intereses materiales justificados que prevalezcan sobre los intereses de la(s) persona(s) investigada(s).

Los datos personales tratados en el marco de una denuncia serán el nombre, los datos de contacto y la descripción del asunto/incidente que haya motivado la denuncia, incluida la posible comisión de cualquier delito en virtud de la legislación vigente.

En caso de considerarse adecuado y pertinente, el examen de un asunto denunciado podría comportar la recopilación y el tratamiento de información adicional, a través de entrevistas o conversaciones con la persona denunciante con la persona afectada, empleados y directivos, colaboradores comerciales, accionistas u otros terceros. El tratamiento también podría incluir información sobre posibles sanciones contempladas por la legislación laboral, así como el contenido de cualquier notificación pertinente a las autoridades, incluidas las denuncias policiales.

4.2 Base jurídica para el tratamiento

El tratamiento de los datos personales habituales relativos a cualquier (potencial) infracción se basa en el interés legítimo de EDEBE EDUCACIÓN, S.L., por investigar cualquier asunto pertinente y mantener un sistema independiente de denuncias internas que permite la recepción y el tratamiento de tales denuncias de acuerdo con las normas establecidas la Empresa y representativo de sus valores. El tratamiento de los datos personales relativos a las condenas e infracciones penales se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RGPD.

Si en casos excepcionales se tratasen categorías especiales de datos personales (datos personales sensibles), la base jurídica para el tratamiento de dichos datos personales se halla en los artículos 8 y 9 del RGPD.

La comunicación de cualesquiera datos personales pertinentes a las autoridades, incluida la policía, se basará en la obligación legal de comunicar tal información y/o en el interés legítimo de EDEBE EDUCACIÓN, S.L., de denunciar las correspondientes infracciones a dichas autoridades. Dicha comunicación se llevará a cabo de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidos el RGPD.

El tratamiento de los datos personales vinculados a una denuncia, cuando esta derive en sanciones por incumplimiento de la legislación laboral, se basará en los intereses legítimos de la Empresa, tales como la consideración a nuestro negocio y reputación, o el mantenimiento de los estándares exigidos para desempeñar un trabajo en la misma.

4.3 Destinatarios de los datos personales

Los datos personales recogidos a través del canal de denuncias podrán ser comunicados a los departamentos pertinentes dentro de la Empresa, a las autoridades públicas y a aquellos terceros involucrados en el tratamiento de las denuncias recibidas. Tales terceros, como encargados del tratamiento de los datos por cuenta de la Empresa, solo podrían tratar los datos personales tras previo acuerdo para ello y siguiendo las instrucciones dadas por la misma. Dicha comunicación se llevará a cabo de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidos el RGPD.

4.4 Derechos en materia de protección de datos de las personas denunciantes y denunciadas.

Edebé educación, S.L., ha tomado todas las medidas necesarias y adecuadas para proteger tanto a las personas denunciantes y denunciadas como sus datos personales, y garantizar sus derechos como personas interesadas.

En ese sentido, la normativa de protección de datos otorga a tales personas, como interesadas, determinados derechos cuya potestad para ejercerlos podría estar sujeta a ciertas limitaciones. Tal es el caso de que un determinado derecho a obtener información esté supeditado a otros derechos. Teniendo en cuenta tales limitaciones, cualquier persona interesada puede ejercer los siguientes derechos:

- Derecho de acceso: solicitud de acceso a sus datos personales y recibir una copia de estos.
- Derecho de rectificación: rectificación de los datos personales inexactos que les conciernan y a que se completen los datos personales que sean incompletos.
- Derecho de supresión: la Compañía estará obligada a suprimir los datos personales tratados referidos a las personas denunciantes o denunciadas, que les conciernan, en caso de que lo soliciten, salvo que sean necesarios para la investigación en curso o futuros procedimientos judiciales.
- Derecho de limitación del tratamiento: en determinados supuestos, existe el derecho a limitar el tratamiento que la empresa realice de los datos personales que se refieran a las personas afectadas.
- Derecho a la portabilidad de los datos: derecho a obtener los datos personales que afecten a la persona afectada, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a un tercero, cuando el tratamiento se base en el consentimiento de la persona afectada o bien obedezca al cumplimiento de obligaciones derivadas de una contratación con esta.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a que se realice el tratamiento de los datos personales de la persona afectada salvo que esa información sea necesaria para el desarrollo de la investigación o futuros procedimientos judiciales.

En el caso de que el tratamiento de los datos personales se base exclusivamente en el consentimiento, éste podrá ser retirado en cualquier momento, sin perjuicio del tratamiento realizado antes de retirar tal consentimiento.

Tanto la persona denunciada como la denunciante pueden presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control competente. En España, dicha autoridad es la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/es>.

ANEXO I: Formulario de denuncia. Protocolo del canal de denuncias

Datos de la persona que denuncia (Opcional)

Nombre y apellidos _____

DNI/NIE _____

Teléfono de contacto _____

Dirección electrónica _____

Relato de los hechos

(Concretar motivo, adjuntando documentación justificativa, si procede)

En cualquier tratamiento de datos que se lleve a cabo en la tramitación de esta denuncia se tiene que respetar el marco legal vigente con respecto a la protección de datos de carácter personal.